BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NÚM 2508 | **Buenos Aires, Martes 28 de Enero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — DIVISIÓN DE JUSTICIA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando la cesión hecha por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Salta al de la Nación, de una extensión de terreno en el Departamento de la Poma.

LEY Nº 4069

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acéptase la cesión hecha por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Salta al de la Nación, de una extensión de terreno en el Departamento de la Poma, partido de San Antonio de los Cobres, comprendida entre los limites siguientes: de la Cuesta de Acay, linea recta á Peñas Blancas; de Peñas Blancas, linea recta á Pastos Chicos, de Pastos Chicos, al Alva de Chorrillos y desde este punto, linea recta á la Cuesta de Acay.

Art. 2º Desígnase el pueblo de San Antonio de los Cobres para Capital del Territorio de los Andes, teniendo como jurisdicción administrativa los limites especificados en el articulo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Enero de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA.	BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo.	*Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando la resolución del Poder Ejecutivo, que autoriza la compra de dos fracciones de terreno para destacamento del Cuerpo de Bomberos.

LEY Nº 4061

Buenos Aires, Enero 22 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Apruébase la resolución del Poder Ejecutivo, fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos uno, autorizando la compra de un terreno ubicado en la Parroquia de Flores, Calle Unión número dos mil doscientos sesenta y uno, hecha á la señorita Juana E. Simonet, por el importe de ocho mil noventa y dos pesos.

Art. 2º. Apruébase la resolución del Poder Ejecutivo fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos uno, autorizando la compra de un terreno ubicado en la Parroquia de Belgrano, Calle Obligado número dos mil doscientos cincuenta y seis, hecha á don Juan M. Canessa, por el importe de seis mil pesos.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Enero de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA.	BENITO VILLANUEVA
B. Ocampo.	*Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado	Secretario de la C. D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Acordando permiso al señor Presidente de la República, para ausentarse del territorio de la Capital.

LEY Nº 4062

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza, de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase el permiso solicitado por el señor Presidente de la República para ausentarse de la Capital, durante el corriente año, cuando lo requieran las necesidades públicas ó por motivos de salud.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Enero de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA.	BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo.	*Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando la emisión de bonos postales, por pequeños valores.

LEY Nº 4063

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza, de—

LEY:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos, por intermedio de sus oficinas y casas habilitadas, expenderá bonos postales pagaderos á su presentación en cualquiera de ellas.

Art. 2º Estos bonos serán de cincuenta centavos, uno, dos, tres, cuatro, cinco y diez pesos moneda nacional y sólo tendrán circulación dentro de la República en las oficinas y casas habilitadas para el servicio.

Art. 3º La Ley General de tarifas fijará anualmente los derechos á cobrar por el expendio de bonos postales. Sobre estos mismos derechos, la Dirección General podrá acordar á las oficinas ó á las casas habilitadas por ella para este efecto, una comisión cuyo mínimun no podrá exceder del cinco por ciento sobre el importe de estos mismos derechos.

Art. 4º Los empleados que substraigan, estravien ó destruyan cartas con bonos, sufrirán la pena de tres á seis meses de arresto, según los casos.

Art. 5º Quedan derogadas las disposiciones de las leyes de Correos y Contabilidad, en cuanto se opongan á esta ley.

Art. 6º Los gastos que demande la emisión de estos bonos se harán del producido que se obtenga por derechos postales de estos mismos valores.

Art. 7º El Poder Ejecutivo reglamentará la circulación, control y contabilidad de los bonos postales.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Enero de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando al Poder Ejecutivo para aceptar la donación ofrecida por don Fermín Grande, de un terreno en la Provincia de Salta con destino á la instalación de la Capital del Territorio de Los Andes.

Buenos Aires, Enero 27 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para aceptar la donación ofrecida por el señor don Fermín Grande, de doscientas hectáreas de terreno en San Antonio de los Cobres, Departamento de la Poma, Provincia de Salta, y en el paraje que considere más conveniente para la instalación de la Capital del Territorio de Los Andes.

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá á ordenar el trazado de un pueblo dividido en manzanas y lotes, de los que podrá hacer donación á las personas que se comprometan á edificarlos y habitarlos.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Enero de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA — BENITO VILLANUEVA
B. Ocampo, — *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado — Secretario de la Cámara de D.D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando Comisario de Policía en el Territorio del Rio Negro.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía del Territorio del Rio Negro, en reemplazo de don Fermín M. Legaz, cuya renuncia se acepta, á don Enrique Franco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Mandando liquidar en las planillas del Ministerio, las partidas de gastos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1902.

Estando dispuesto que la remisión de fondos á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, para pagos de diversos gastos y sueldos de la gendarmería, se haga por medio de la Habilitación de este Ministerio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Que la Contaduría General de la Nación, liquide mensualmente á favor de dicha Habilitación, durante el corriente año, las partidas consignadas en el Inciso 16, Anexo B del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Mandando liquidar mensualmente en las planillas del Departamento Nacional de Higiene, las partidas 1 y 2 del Item 3, Inciso 4, Anexo B del Presupuesto de 1902.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

En mérito de las consideraciones aducidas por el Departamento Nacional de Higiene en la nota precedente,

SE RESUELVE:

La Contaduría General liquidará en las planillas mensuales del Departamento Nacional de Higiene, durante todo el corriente año, las partidas 1 y 2 del Item 3, Inciso 4, Anexo B del Presupuesto vigente.

Hágase saber y archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Ascendiendo á varios empleados del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Enero 27 de 1902.

En vista del considerable recargo de trabajo que exigirá de la Oficina Química y de la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene, la aplicación de la Ley Nº. 4039 y su reglamentación, y de la insuficiencia de su actual personal,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Elevar á $ 350 m/n, el sueldo del Jefe de la Sección Química, y nombrar Químico de 3ª. clase al señor Nazario Mercado, con $ 200 m/n mensuales, y Ayudante escribiente al señor Francisco de la Torre con $ 100 m/n mensuales.

Art. 2º Nombrar Subinspectores de Farmacia con el sueldo mensual de $ 200 m/n á los farmacéuticos Enrique Franci, Santiago González y Federico West; controladores de la misma Inspección, con el sueldo de $ 150 m/n mensuales, á los señores Pedro Guillamondegui, Vicente Comas, Francisco Granillo, y en comisión al Guarda Sanitario Jerónimo Bacigalupo, debiendo gozar todos ellos de un viático de $ 50 m/n mensuales.

Art. 3º Nombrar al señor Francisco Ahumada para reemplazar al Guarda señor Bacigalupo, mientras dure su comisión.

Art. 4º Mientras estas modificaciones no sean incluidas en la Ley de Presupuesto, los gastos que reclamen serán cubiertos con el producido de la Ley Nº. 4039.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Reorganizando el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1902.

Atendiendo á la nueva organización dada al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la Ley de Presupuesto General de gastos de la Nación, para el presente ejercicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los nombramientos actuales del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la forma siguiente:

Gabinete del Ministro.

Secretario, Adolfo F. Orma.
Escribiente, Leopoldo A. Basavilbaso.

Subsecretaría.

Subsecretario, Mariano A. Pelliza.
Auxiliar, Julio Pellegrini.
Escribiente, Rafael Godoy.

Sección Protocolo.

Director, Ricardo J. Pardo.
Oficial, Alfredo Hudson.
Escribiente, José E. Casas.

Sección Asuntos Políticos

Director, Juan S. Gómez.
Oficial, Juan B. Aramburu.
Escribiente, Enrique E. Nuñez Astorga.

Sección Asuntos Comerciales

Director, Liborio Ponce.
Oficial, Baldomero F. Gayan.
Escribiente, Gustavo V. Fort.

Sección Asuntos privados de Beneficencia y Culto

Director, Juan E. Guastavino.
Oficial, Julio N. Costa.
Escribiente, Juan Rafael Villegas.

Oficina de Habilitación

Jefe, Enrique E. Jateman.
Tenedor de libros, Alejandro Montes de Oca.

Oficina Archivo y Biblioteca

Jefe, Francisco Centeno.
Auxiliar, Alberto J. Tarigo.

Oficina de Traducciones

Jefe, Bernardo Speluzzi.
Auxiliar, Tomás R. Brión.

Art. 2º Los empleados que no tengan nombramiento anterior, gozarán de la antigüedad del 1º del corriente mes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediéndole á los señores Benjamin Wolff y Cia., la exoneración de derechos de importación de las maquinarias, etc, para instalar una fábrica de tejido.

LEY N° 4068

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Concédese á los señores Benjamin Wolff y Cia., la exoneración de derechos de importación de las maquinárias, accesorios y materiales necesarios para instalar en una de las provincias ó territorios del norte de la República una fábrica de hilados y tejidos de algodón, que constará, por lo menos, de ochocientos telares con treinte mil husos, representando un capital de instalación de ochocientos mil pesos oro en maquinarias.

Art. 2° Concédeseles igualmente, durante diez años, exoneración de derechos de importación para los materiales que requiera la explotación de la fábrica y sus operaciones auxiliares de blanquear, teñir, estampar y ovillar, los hilados y tejidos, quedando limitada esta franquicia á una cantidad de materiales, cuyo valor de aforo no exceda de sesenta mil pesos oro por año.

Art. 3° Quedan exceptuados de la franquicia, á que se refiere el articulo anterior: los aceites, materiales que se elaboran en el pais y el algodón hilado.

Art. 4° La exoneración á que se refiere el articulo segundo, se suspenderá si á los tres años de instalada la fábrica no emplease en toda su fabricación el algodón del pais.

Art. 5° Durante estos tres primeros años, podrá importar libre de derechos el algodón en rama necesario para la fábrica.

Art. 6° La expresada fábrica, su capital y sus productos, quedan exonerados de todo impuesto nacional por el mismo término de diez años.

Art. 7° La fábrica empezará á funcionar dentro de los dos años de la promulgación de esta ley.

Art. 8° Los señores Wolff y Compañia, quedan autorizados para transferir la presente concesión.

Art. 9° Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Enero de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
ADOLFO LABOUGLE. — A. M. TALLAFERRO.
Secretario del Senado — Prosecretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación Argentina, comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento de Perito Tasador, para la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital.

Buenos Aires, Enero 27 de 1902.

Habiendo sido creado el cargo de Perito Tazador para la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el cargo aludido, á contar desde el 1° de Febrero próximo, á don Gerónino Valenzuela.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional y á la Estadistica.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando empleados en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Encontrándose vacantes un puesto de Encargado de Sección y dos Escribientes de 1ª en la Oficina de Control, por ascensos de los empleados que los desempeñaban, y atento lo manifestado por la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Encargado de la Sección 4ª á don Antonio del Rivero; Escribiente de 1ª de la Sección 2ª á don Victor M. Games; Escribiente de 1ª de la Sección Farmacia á don Tomás Barreto.

Art. 2° Comuniquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando empleados en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Vista la presente nota de la Intendencia de la Armada, y en atención á las razones aducidas en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de su puesto de Contador de 3ra. clase de la Intendencia de la Armada, á don Arturo C. Méndez, y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar Contador de la misma Repartición, don Normando Rissotto y para suceder á éste, al empleado supernumerario don Samuel V. Levalle.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Boletin Oficial.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando empleados en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

En vista de las razones expuestas en la presente nota de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador Subinspector de la Intendencia de la Armada, al Contador de 1ª de la misma don Román Zerda, y en su reemplazo al de 2ª don Ernesto A. Cabral.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Boletin Oficial.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Nombrando Profesores, etc., en la Escuela de Mecánicos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Dibujo de la Escuela de Mecánicos y Maestranza, á don Arturo Caspersen; Ayudante de Dibujo á don Cesáreo Wissel y Profesor de Máquinas, al Maquinista de 2ª Camilo Asprone, con la antigüedad del 1° del corriente mes.

Art. 2° Comuniquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Mandando liquidar una suma mensual á favor de don Luis Estrada.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Habiéndose suprimido por error de copia, en el Proyecto de Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año, el puesto de Encargado del Laboratorio de Pólvoras en el Parque de Artilleria en Zárate, y siendo necesario el mencionado puesto, por las funciones periciales que desempeña,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° del actual y por todo el corriente año, la Contaduria General continuará liquidando al señor Luis Estrada, Encargado del Laboratorio del Parque de Artilleria de Marina en Zárate, la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales ($ 200 m/n), que se imputarán al Inciso II, Item 3 del Presupuesto de Marina.

Art. 2° Comuniquese, anótese en la Sección Contabilidad y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA. W. ESCALANTE.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, para establecer un nuevo empalme entre la via principal á la linea á La Plata.

Buenos Aires, Enero 25 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para establecer un nuevo empalme entre la via principal y la linea á La Plata, al Este de la Estación Haedo.

Art. 2° Las obras deberán quedar terminadas á los doce meses de promulgada la presente Ley, caducando la concesión si asi no sucediese; salvo caso de fuerza mayor á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 3° Decláranse de utilidad pública, los terrenos necesarios para este empalme, de acuerdo con los planos definitivos que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 4° Este empalme formará parte de la red general del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, y quedará sujeto á las mismas disposiciones que rigen para ésta.

Art. 5° Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Enero de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 4067.)

Por tanto:

Téngase por ley, comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando al Poder Ejecutivo, para construir varias líneas férreas.

LEY Nº 4064.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que de conformidad con los planos y presupuestos formulados por el Ministerio de Obras Públicas, proceda á construir directamente ó por empresa privada, las siguientes líneas: Ferro Carril Argentino del Norte, de Punta de los Llanos á San Juan; Ferro Carril Central Norte, de la ciudad de Jujuy, hasta la frontera con la República de Bolivia, desde Perico á Ledesma; debiendo continuarse los estudios definitivos hasta Orán y finalmente, la prolongación de San Cristobal á Santa Fé y Colastiné, pudiendo en este caso, adquirir de la Compañía de los Ferrocarriles provinciales de Santa Fé la línea existente entre esos dos extremos.

Art. 2º Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo, para invertir en las obras á que se refiere el artículo anterior hasta la cantidad de quince millones doscientos treinta y tres mil novecientos veinticuatro pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional oro.

Art. 3º El Poder Ejecutivo podrá emitir obligaciones (debentures) sobre el valor de los Ferrocarriles de propiedad de la Nación, fijando el interés y amortización que deben gozar dichas obligaciones, las que serán destinadas exclusivamente al cumplimiento del artículo primero, quedando autorizado á invertir en las mismas obras, el producto de la venta del Ferrocarril Andino.

Art. 4º La Nación garantiza subsidiariamente las obligaciones, creadas por el artículo anterior y sus rentas integrarán el servio de intereses y amortización; si el producto líquido de los Ferrocarriles Nacionales no fuera suficiente.

Art. 5º Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para contratar con particulares, la construcción de ramales industriales ó complementarios del Ferrocarril Central Norte, bajo la base del pago de su costo con un tanto por ciento que previamente se acordará como amortización é interés del capital invertido y que se tomará del producido de los fletes por transporte desde esos ramales.

Art. 6º Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se imputarán á la misma, quedando derogadas todas las que se le opongan.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Enero de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA.	BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo.	*A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por ley, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Fijando precio para la extracción de piedra de escollera, en el Puerto Militar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

Visto este expediente, que se refiere á la fijación de un nuevo precio motivado por la extracción de la piedra de la escollera del Malecón provisorio que cerraba el recinto del dique de carena y su colocación en otra escollera; atentas las consideraciones de equidad que aduce al ingeniero Director para apoyar el precio que la Empresa constructora reclama por dicho trabajo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precio de un peso cincueta centavos moneda nacional oro sellado ($ 1.50 m/n. o/s.) por cada tonelada de piedra de escollera extraída del malecón situado frente á la entrada del dique y transportada y colocada nuevamente en las otras escolleras que se construyen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando al Ferrocarril Central Argentino, la instalación en el Rosario de una báscula para pesar vagones.

Buenos Aires, Enero 25 de 1902.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para instalar una nueva báscula de pesar vagones, con su correspondiente desvío en la estación cambiadora del Rosario, todo de conformidad á los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

V

Autorizando al Ferrocarril del Sud, para construir una estación en el kilómetro 471.682,75.

Buenos Aires, Enero 25 de 1902.

Visto lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

1º. Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir una nueva estación en el kilómetro 471.682,75 de la línea de Olavarría á Saavedra y Bahía Blanca, entre las estaciones La Colonia y Coronel Suárez, de acuerdo con los adjuntos planos que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico, para modificar un desvío en su estación Arenales.

Buenos Aires, Enero 27 de 1902.

De conformidad con lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, para que efectúe el cambio del desvío de cruce de su Estación Arenales en la forma que lo indican los planos adjuntos, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VII

Acordando á los Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Central Argentino, un plazo para la ejecución de unas obras.

Buenos Aires, Enero 25 de 1902.

En vista de lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Acuérdase á las Empresas de los Ferrocarriles del Sud, Buenos Aires al Pacífico y Central Argentino, un plazo de ciento ochenta días á contar desde el 9 de Noviembre último, para que terminen la ejecución de las obras ordenadas por Decreto de fecha 9 de Abril del año ppdo., referente á los pasos á nivel de las calles Montes de Oca y Tres Esquinas, Santa Fe, Avenida Buenos Aires y Avenida Sarmiento.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Autorizando al Ferrocarril del Sud, para construir un desvío en su Estación Mármol.

Buenos Aires, Enero 27 de 1902.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que proceda á la construcción de desvíos en su Estación Mármol, de acuerdo con los adjuntos planos que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 20

Buenos Aires, Enero 25 de 1902.

ORGANIZACIÓN DE LA REGIÓN CUYO—REINCORPORACIÓN DE UN JEFE—NOMBRAMIENTO DE UN AYUDANTE DE ODONTOLOGÍA—INCORPORACIÓN DE UN OFICIAL BOLIVIANO—REGRESO DE OFICIALES BOLIVIANOS INCORPORADOS AL EJERCITO—LICENCIAS.

Capital Federal, Enero 1º de 1902.—Considerando el Decreto de fecha 27 de Diciembre ppdo., por el que se subdivide el Territorio de la República en siete regiones militares, y siendo necesario proceder inmediatamente á la organización de la de Cuyo, para el comando de la cual se ha designado al señor General de Brigada don Ignacio H. Fotheringham,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Nómbrase para desempeñar los diversos cargos necesarios en la expresada región, al siguiente personal de jefes y oficiales:—Jefe de Estado Mayor, al Coronel Ingeniero, don Arturo Orzábal, de la Lista de oficiales Superiores.—Ayudantes del Comandante en jefe: los Tenientes Coroneles de la Plana Mayor Activa, don Jacobo Fernández y don Zenón Arriaga.—Ayudante del Jefe de Estado Mayor, al Teniente 2º don Pedro Quintana Alcorta, de la Brigada de Ferrocarrileros.—Jefe del Detall, Teniente Coronel don Francisco Vila, de la Intentencia General de Guerra.—Sección Justicia: Teniente Coronel don Ramón A. González, de la 1ª Sección del Gabinete Militar.—Sección Técnica: Mayor diplomado de Estado Mayor don Pastor Marambio, de la 2ª Sección del Gabinete Militar, Teniente 1º aprobado en los cursos de la Escuela Superior de Guerra, don José Fernández Basualdo, del Consejo de Guerra para tropa de la Capital.—Servicios diversos: Teniente Coronel don Policarpo Espinosa, de la Plana Mayor Activa; Mayor don Guillermo Mason de la Plana Mayor Activa; Capitán don Aurelio Figueroa, del Regimiento 1º de Infantería de Guardia Nacional.—Jefe del Servicio Sanitario: Cirujano de División Doctor don Ramón Giménez.—Art. 2º La Inspección General de Sanidad del Ejército y la Intendencia General de Guerra, someterán á la aprobación del Ministro de Guerra, el nombramiento del personal que ha de constituir el servicio de sanidad en la administración de la citada región.—Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 15 de 1902.—Visto el certificado de servicios del señor Mayor de Infanteria de linea don Bernardo Benavidez, de donde resulta que fué herido de bala de cañón en la glorioso jornada de Caseros, y ascendido sobre el campo de batalla por su distinguido comportamiento; atento á la honrosa foja de concepto expedida por los Excmos. señores Tenientes Generales don Bartolomé Mitre y don Juan Andrés Gelly y Obes, y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,—El Presidente de la República —Decreta:—Art. 1º Concédese la reincorporación al Ejército, al Mayor de infantería de linea, don Bernardo Benavidez, debiendo revistar en la Plana Mayor Disponible.—Art. 2º Comuniquese, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archivese en su Legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,—El Presidente de República—Decreta: Art. 1º Nómbrase Ayudante del Consultorio de Odontologia del Hospital Militar Central, al estudiante don Esteban Garcia Rams, con asimilación de Subteniente, imputándose sus haberes al Inciso 7º, Item 17, del Presupuesto del corriente año.—Art. 2º Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 17 de 1902.—Habiéndose solicitado por el Gobierno de Bolivia, la incorporación al Ejército Nacional, como agregado, del Subteniente don Bernardo Wober, del Ejército Boliviano,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Concédese la incorporación, como agregado, á los efectos de completar sus estudios prácticos en el Ejército Nacional, al Subteniente del Ejército Boliviano don Bernardo Wober.—Art. 2º Comuniquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 15 de 1902—Habiendo terminado el periodo de un año de instrucción por el que fueron incorporados algunos de los señores oficiales y cadetes del Ejército Boliviano, y en vista del deseo manifestado por el Excmo. Gobierno de aquella República amiga, para que dichos militares regresen á poner en práctica la instrucción que han adquirido,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Queda sin efecto, desde la fecha, la incorporación al Ejército de la República, de los señores oficiales y cadetes del Ejército Boliviano, que á continuación se expresan: Capitanes, Florencio Cuenca, Ismael Lozada, José A. Rico, Manuel M. Dehesa; Tenientes 1ros. Tomás Rodriguez, Guillermo del Carpio, Maximiliano Muguia; Tenientes 2os. Alfredo Lazarte, Ramón Muñoz, Arturo Prudencio, Genaro Sainz, Agustin Luna; Subteniente José A. Villega; Cadetes: Alfredo Infante, Salomón Canseco, Julio Lanza, Nicanor Vargas, Juan Valverda, Pedro Moreno, Arturo Fortún, Alberto Canedo, Angel Campuzano, Victor Aldunate, Roberto Baldivia, Emilio Frias, Fausto de González, David Proenen y Temistocles San Martin.—Art. 2º Comuniquese, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archivese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Licencias concedidas:

Al Mayor don Ricardo Solá, de la Brigada de Pontoneros, por un mes, para pasar á Salta.

Al Capitán don Fermin Giraud, de la Brigada de Ferrocarrileros, por un mes, para permanecer en Córdoba.

Al Teniente 1º don Prócolo G. Capetti, del Batallón Cazadores de Los Andes, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Teniente 2º don José Stucchi, del Regimiento 7º de Caballeria, por veinte dias, para venir á esta Capital.

Al Alférez don Ricardo Cano, del Regimiento 9º de Caballeria, por un mes, para ir á La Plata.

Al Director de Banda del Batallón 8º de Infanteria, don Vicente Messina, por quince dias, para venir á esta Capital.

Al Sargento 2º distinguido Carlos Soler, del Regimiento 6º de Caballeria, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Sargento 2º distinguido Alejo I. Echevarria, del Batallón 10 de infanteria, por un mes, para ir á Córdoba.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 26 de Enero de 1902.

Sin Novedad:

Carlos Smith,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TRANSPORTE DE TRIGO Y HARINA — F. C. CENTRAL ARGENTINO.

038.C/902.—Enero 15 de 1902.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la nueva tarifa propuesta por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, destinada al transporte de trigo al molino y de la harina, del mismo molino al punto de destino, equivalente á la igual que rige hoy para el trigo desde el mismo punto de procedencia, hasta el de destino de la harina; debiendo la Empresa remitir la hoja correspondiente de tarifa, de acuerdo con el decreto sobre publicidad de tarifas.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind

TRANSPORTE DE CARROS Y CARRUAJES—F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

045.O-902.—Enero 18 de 1902.—Visto lo informado, apruébase la nueva tarifa que, para regir desde el 1º de Febrero próximo, propone la Empresa del Ferrocarril Oeste para el trasporte de carros y carruajes armados ó desarmados, y consistente en que cuando se cargue en un vagón más de uno de estos vehiculos para un sólo consignatario, se cobrará tarifa integra por el primer vehiculo y media tarifa por cada uno de los demás.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind

TRANSPORTE DE HACIENDA—F. C. BUENOS AIRES Y ROSARIO.

04-B/902.—Enero 13 de 1902.—Visto lo informado, apruébase la hoja C. R. F. 23 del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, referente á tarifas de hacienda en vagones de 4 ejes de las series K 201, á 246 y K 251 á 300.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind

TRENES DE RECREO—F. C. TRASANDINO

0-5119-T-901.—Enero 13 de 1901.—Vistos los informes producidos por las Secciones Mecánica y Comerciales, apruébase el horario de trenes de recreo que propone la Empresa del Ferrocarril Trasandino, entre las Estaciones Mendoza y Cacheuta, asi como los precios de los pasajes de recreo para dichos trenes y de los pasajes por varios dias para los Baños de la Boca del Rio.

Comuniquese, anótese en las Oficinas informantes y archivese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de pasto verde para las caballadas de Policia, durante el mes de Febrero próximo. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaria General de la Repartición el Jueves 30 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Enero 25 de 1902—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Órdenes.

v-30 de Enero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación, por el término de ocho dias, para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al Lazareto de Martin García, Hospital Flotante, vapores "Jenner" y "Perseverancia" y pontones «Rosetti» »Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en Secretaría, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 29 del corriente en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* v-29-Enero.

Llámase á licitación, por el término de ocho dias, para administrar el Restaurant del Lazareto de Martin García, destinado al servicio de pasajeros de 1ª y 2ª clase, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en Secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se recibirán y abrirán el 29 del corriente en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* V-29-Enero.

Llámase á licitación, por el término de quince dias, para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en Secretaría, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el dia 5 de Febrero próximo en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.*

v--5-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre Cavia y Canning, frente al Norte entre los lotes de los señores Marcial Mirás y P. Echetto y Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1760**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 18 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-8 de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes entre Berutti y Arenales y Bulnes esquina Arenales, frentes al S. y al Oeste**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 22 de 1902.—*Eduardo Capdevilla*, Inspector General.
v-7-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Coronel Diaz esquina Melo frente N. y O.** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen la Ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
v-6 Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Lucena al lado Nº. 66**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabello frente al Nº. 320**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con los establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Anchoris al lado Nº. 73**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General.
v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Industria entre Hernandarias y Patricios**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
v-1º-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado, Nº. 3364**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
v-30 Enero.

Cítase a propietario del terreno ubicado en la calle **Vidt, Charcas frentes S. O. y Berutti entre los Nºs 724 y 740**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
V-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Cruz y Uspallata**, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificar e las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector. General.
V-30-Enero.

PATENTES DE CAFEES CANTANTES Y CONCIERTO CON PERMISO, CAFÉ CON PIANO Y OTROS INSTRUMENTOS MONTEPÍOS Y CASAS DE COMPRAVENTA DE ROPASS, MUEBLES USADOS. SALONES Ó ESTABLECIMIENTOS PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES, CIRCOS DONDE TRABAJEN COMPAÑÍAS DE ACRÓBATAS Y MESAS COLOCADAS FRENTE Á LOS NEGOCIOS EN LAS AVENIDAS Y PLAZAS.

Se notifica á sus propietarios ó administradores, que el plazo para el pago de estas patentes, vence el 31 del corriente mes de Enero.—Los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 °/o del valor de la patente.—Buenos Aires, Enero de 1902.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes al lado del Nº. 1417**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el ojeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870 —Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
v-30-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la extracción de arena del río, en el Puerto Echeverría (Belgrano), para el día 30 del corriente á las dos p. m., debiendo el contratista extraer y entregar mensualmente á la Municipalidad en los terrenos que posee en la ribera, la cantidad de 15 000 metros cúbicos de arena, como mínimun; y la extracción deberá efectuarse en forma de que en ningún momento y por ninguna causa sufra alteración la cantidad total á entregarse mensualmente.
Será obligación del contratista extraer la arena exclusivamente de los parajes permitidos en dicho puerto.
Las propuestas deberán presentarse por todo el año 1902, y el precio que se propone por metro cúbico de arena que extraiga y entregue en depósito; debiendo depositar el proponente la suma de 750 $ en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantía del cumplimiento de la propuesta y un depósito equivalente al 5 °/o del importe total del contrato para responder al fiel cumplimiento de éste.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría (Oficina de Hacienda) Enero 20 de 1902.—*El Secretario*.
v-30-de-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de carbones, con destino á las lámparas de arco del alumbrado público durante el corriente año. La entrega se efectuará por partidas mensuales dentro de los primeros ocho días de cada mes, y en cantidad más ó menos de:

1500	carbones de	250x16 m/m	con mecha
1500	»	» 220x11	» sin mecha
4000	»	» 180x20	» con mecha
4000	»	» 180x12	» sin mecha
300	»	» 300x11	» »

La Dirección General de Instalaciones eléctricas y alumbrado remitirá en los últimos diez días de cada mes, la lista exacta de las cantidades necesarias de cada medida para el mes siguiente. Los carbones que se liciten serán de primera calidad, debiendo el proponente al presentar su propuesta, acompañar muestra de los carbones que ofrece. La primera entrega deberá efectuarse á los quince días de haberse comunicado al contratista la aceptacion de su propuesta.
La falta de entrega según el artículo 2º será penada con una multa de diez pesos por cada día de retardo, cuyo importe se descontará del depósito.
Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cincuenta pesos en garantía de la propuesta, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 20 de 1902 —*Jorge N. Williams*, Secretario. v-28-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881,

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nºs. 384, 391, 664 y 694.
» *B* » *500*— » 34, 252, 255, 269 y 417.
» *C* » *1000*— » 23, 30, 65, 95, 307, 320, 331, 443, 455, 539 y 612.

Atrasados.

Serie A Nºs.— 61, 188, 206, 255, 257, 491, 507, 573 y 769.
» *B* » —225, 272 y 292.
» *C* » — 45 y 104.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante, en cuyos días se entregará á la vez una tira de seis cupones para anexar á los títulos que quedan en circulación.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario*. v-10-Febrero.

Administración de Alcoholes

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **José Porsadella**, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes, á notificarse de la resolución dictada en el sumario Nº 288, letra D,

año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Enero 24 de 1902.—*El Secretario.* v-3-Febrero

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los ex Receptores de Rentas Nacionales de Viedma, que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, justifiquen el destino ó en su defecto ingresen en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece, las siguientes cantidades que percibieron por concepto de impuesto territorial correspondiente á años atrasados.

Don Cristóbal del Campo, $ 68.75; don Valentín A. Fernández, $ 62.50; don Juan de Malta, $ 90.—Contaduría General, Enero 25 de 1902.—*Los Secretarios.* v-7-Febrero.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Contabilidad en la última parte del Artº 67, llámase por el término de quince días al señor **Carlos Ducaiteau**, para que comparezca ante esta Secretaría, á contestar los reparos fiscales formulados á su rendición de cuenta, sobre gastos de instalación de una chacra-escuela en la colonia Santa Ana. Contaduría General, Enero 22 de 1902.—Los Secretarios. v-14-Febrero.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Tesorero de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, don **Domingo Trapaga**, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la cantidad de $ 1.171,55, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco por Resolución Nº. 864, por concepto de impuesto territorial, correspondiente á años atrasados, bajo apercibimiento de lo que en la misma ley se establece.—Contaduría General, Enero 20 de 1902.—*Los Secretarios.* v-1º-Febrero.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las siguientes personas, para que en el término de diez días, ingresen en Tesorería General las cantidades por las cuales han sido declaradas deudoras al Fisco, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece: ex Tesorero de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, don Maximiano de Vera, $ 3.516,75; ex Cobrador Fiscal de la misma Repartición, don Manuel Irigoyen, $ 3.467.70; ex-Inspector de Impuestos Internos don Manuel Bravo, $ 194.64.—Contaduría General, Enero 17 1902.—*Los Secretarios.* v-29-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos de Escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaría, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el día 3 de Febrero próximo á las 3 p m., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, su clase etc. pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 3 de 1902 v-3 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª. - B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sarsfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª jurisdición: Secciones 3ª y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Cal e Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas. límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8 Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861—Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Río de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario.* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.337



PERSEO

Enero 22 de 1902—Mauricio Perelli y Cª. —Distinguir comestibles y bebidas en general, tés, cafés, achicoria, chocolate, cacao, chuño, tapioca, sagú, conservas de todas clases, de carne, pescados, mariscos, legumbres frutas y otras substancias comestibles, cereales en general, harina, trigo, lino, cebada malta, lúpulo, maíz, azúcar alcoholes, refrescos, aguas gaseosas, aguas minerales, azul, borax, kerosene y soda.
v-28-Enero.

Acta Nº10.311



Diciembre 31/901.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir vinos en general.—
v—30—Enero.

Acta Nº 10 342



Enero 24/902.—Carlos Rubbens y Compañía.—Distinguir toda clase de cementos portland, tierra romana, tierras hidraúlicas, cales de todas clases, pizarras, tejas, baldosas, articulos de alfareria y tierras refractarias, piedras artificiales y mármoles.
v-30-Enero

Acta Nº. 10.324



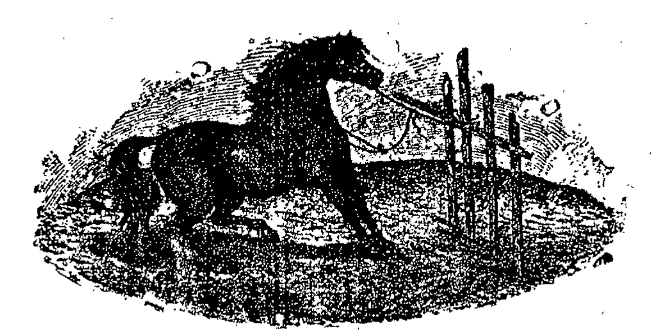
Enero 17 de 1902.—Herwig y Hansing.—Distinguir una bebida tónica.
v-28-Enero.

Acta Nº. 10.340



Enero 24 de 1902—Juan Cabanellas—Distinguir pan, masas, letrero de la casa y jardineras de reparto
v-30 de Enero.

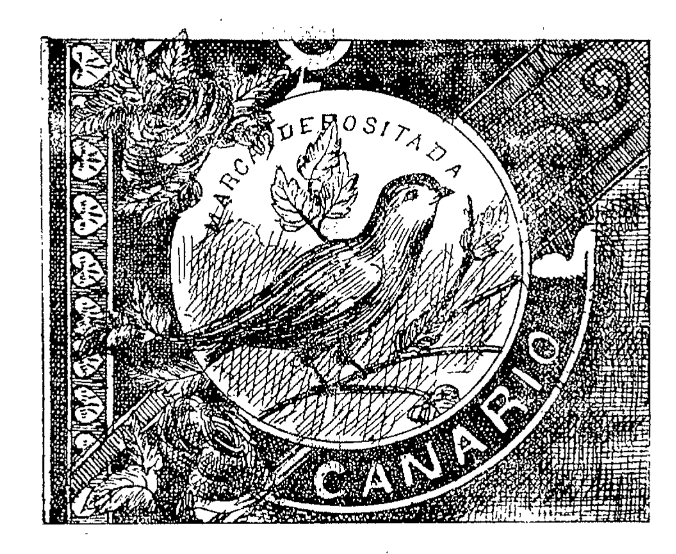
Acta Nº. 10.341



EL PINGO

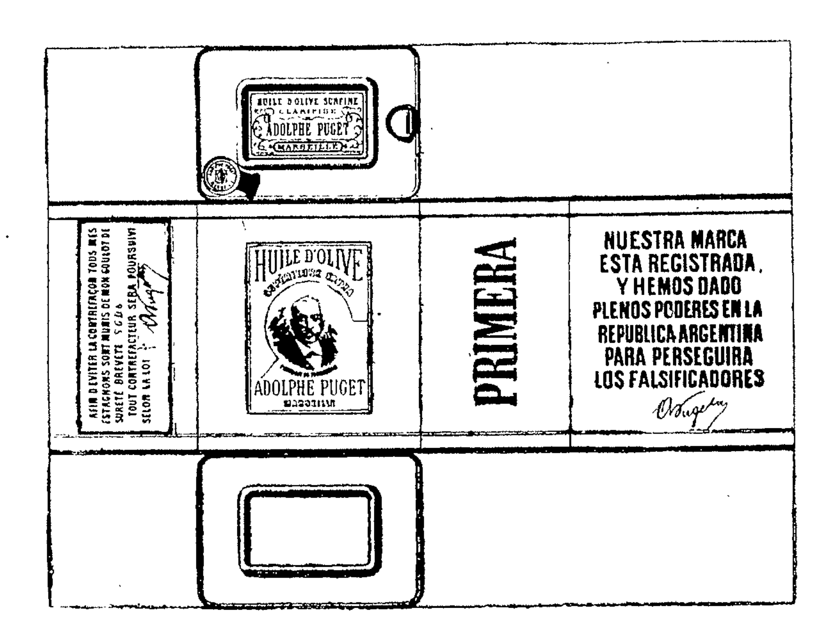
Enero 24 de 1902—Castet y Compañia—Distinguir comestibles y bebidas, kerosene, azul, almidón, aguardientes y aceites comestibles, con excepción de cerveza.
v-30 de Enero

Acta Nº. 10343



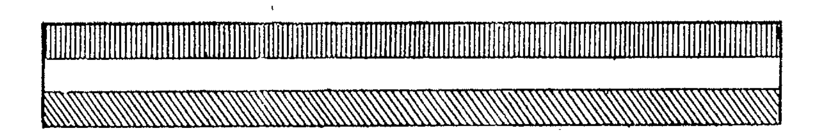
Enero 25 de 1902—Nicolás Cafferata y Compañía—Distinguir comestibles y bebidas, kerosene, alpiste, té, café, yerba-mate, papel de envolver, velas, azul y conservas en general. v-1º-Febrero.

Acta Nº. 10.345



Ecnero 27 de 1902—Adolphe Michel Puget—Distinguir aceites comestibles en general. v—1º—Febrero.

Acta Nº. 10.347



Enero 27 de 1902—Menet y Cia.—Distinguir toda clase de tejidos en general y artículos de tienda, mercería, confecciones, sombrerería, bisutería, flores artificiales y corsetería en general. v—1º—Febrero.

Acta Nº 10.349

B Lienzo de Familia B

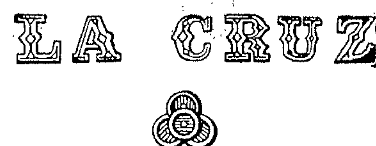
Enero 27 de 1902—Menet y Cia.—Distinguir una clase de lienzo. v—1º—Febrero.

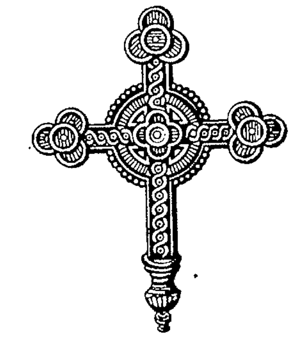
Acta Nº. 10.344



Enero 27 de 1902—Nicolás F. Vetere.—Distinguir cajas de seguridad. v—1º—Febrero

Acta Nº. 10 346





Enero 27 de 1902.—Menet y Cia.—Distinguir toda clase de tejidos y artículos de tienda, mercería, confecciones, sombrerería, bisutería, flores artificiales y corsetería en general. v-1º-Febrero.

Acta Nº 10.348



Enero 27 de 1902.—Menet y Cia.—Distinguir toda clase de tejidos en general y artículos de tienda, mercería, confecciones, sombrerería, bisutería, flores artificiales y corsetería en general. v-1º-Febrero.

Acta Nº. 10.336



Enero 22 de 1902.—Bargiela, Posada, López y Compañía.—Distinguir comestibles y Bebidas en general; tés, cafés, chocolates, especias, kerosene, almidón, azul, bórax, jabones, velas, grasa, aceites de todas clases, lozas y cristales en general, baterías de cocina, objetos de adorno de cualquier material, juguetes y cuadros.

v-28-Enero.

Acta Nº 10.338



Enero 22/902.—Radway y Compañía.—Distinguir una preparación farmacéutica.—

v—30—Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.